

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-01065-00 (Ejecutivo)

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede y de la revisión del Certificado de existencia y Representación consultado por este Despacho, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso¹, se procede a corregir el error en que se incurrió en el mandamiento de pago, al indicar de manera errada el nombre de la sociedad demandante, por lo tanto, se dispone:

Para todos los efectos pertinentes se tiene en cuenta que nombre correcto de la sociedad demandante es AECSA S.A.**S** y no como allí quedo designado.

NOTIFIQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

¹ **Artículo 286:** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bb48ad6a87058c2321707f1d77ce4d66f38070a54cdfab2514c9b427873bab8**

Documento generado en 16/01/2024 06:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>